

DICTAMEN 25/2015

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2015, ha aprobado por mayoría el dictamen al documento *Programación General de la Enseñanza en la Región de Murcia. Curso 2015-2016*.

I.-ANTECEDENTES

Con fecha 4 de septiembre de 2015, ha tenido entrada en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades junto a la que remite el documento *Programación General de la Enseñanza en la Región de Murcia. Curso 2015-2016* para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.a de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, así como en el artículo 25.1.a del Decreto 120/1999, de 30 de Julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

La Programación General de la Enseñanza que anualmente presenta la Consejería competente en materia de educación pretende ser un instrumento de planificación útil y eficaz para mejorar la calidad del sistema educativo en la Región de Murcia siendo su máxima exigencia contribuir al enriquecimiento de la calidad de la educación por medio de actuaciones y actividades debidamente coordinadas, estudiadas, valoradas y programadas en cooperación con toda la comunidad e instituciones educativas.

En el documento objeto del presente dictamen se desarrollan diferentes orientaciones para la Programación General de la Enseñanza dirigidas a la mejora de la participación y a la autonomía económica, pedagógica y organizativa de los centros.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El documento está estructurado en diez apartados a los que se añade el undécimo que contiene un índice de tablas:

1. La **introducción** establece que el objetivo básico de esta programación general es planificar la enseñanza de un modo útil y eficaz de modo que facilite alcanzar las más altas cotas de calidad en todos los aspectos relacionados con el ámbito educativo de nuestra región. Señala asimismo que esta programación se ha elaborado con el horizonte de la paulatina aplicación de la LOMCE, haciendo referencia tanto a lo que se ha implantado a lo largo del curso 2014-15 cuanto a lo que corresponde desarrollar en el curso 2015-16.
2. Explicita el **marco normativo** que es el contexto de la presente programación.
3. Señala cuáles son la **finalidad y objetivos** de la programación. Y en el primer apartado de este bloque se señala que su finalidad es mejorar la calidad de la educación en la Región llevando a cabo cuantas actuaciones y medidas permitan afrontar las demandas que plantea la sociedad en materia de educación. El segundo apartado desglosa los objetivos específicos.
4. Recoge los **aspectos esenciales** de esta programación tomando como base los aspectos fundamentales que el artículo 4 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, determina como aquellos que, al menos, comprenderá la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios, relaciona dichos aspectos integrados en los distintos centros directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades que deben programar las actividades que aborden los antedichos aspectos.
5. Indica lo relativo a la **Dirección general de centros educativos**. Esta Dirección general está organizada en dos subdirecciones generales (la de Centros y Promoción educativa y, por otra parte, la de Infraestructuras y Gestión económica). Cada subdirección consta de dos servicios. La Programación general de la Enseñanza hace caso omiso de las subdirecciones generales y se estructura según cuatro apartados que se corresponden con cuatro servicios dependientes de esta Dirección general: **Servicio de centros** (5.1), la **Unidad técnica de centros educativos** que tiene rango de servicio (5.2), **Servicio de**

Promoción educativa (5.3) y, finalmente, el **Servicio de gestión económico-administrativa de centros docentes (5.4)**.

6. Recoge lo referente a la **Dirección general de Calidad educativa y Formación profesional** y se estructura en cuatro apartados que se corresponden a **Formación profesional (6.1)**, **Instituto de las cualificaciones de la Región de Murcia (6.2)**, **Servicio de educación de personas adultas (6.3)** y **Servicio de Evaluación y Calidad educativa (6.4)**.

Como queda dicho, se recoge lo relativo a servicios que ya no pertenecen a esta Dirección general (Servicio de educación de personas adultas) mientras que no aparecen en este apartado de la PGE servicios que pertenecen a esta Dirección general (Ordenación académica y Programas educativos).

7. Corresponde a la **Dirección general de Planificación educativa y recursos humanos** y se estructura en los siguientes cinco apartados: 7.1. Previsión de recursos humanos asignados a centros; 7.2. Seguridad y salud laboral. Prevención de riesgos laborales. 7.3. Formación del profesorado, 7.4. Oferta educativa y, por último el 7.5. Gestión del personal docente.

8. Desarrolla lo relativo a la **Dirección general de Innovación educativa y Atención a la diversidad**. Se articula en los siguientes cuatro epígrafes **Servicio de Ordenación académica (8.1)**, actualmente en la DG de Calidad educativa y FP), **Servicio de Atención a la diversidad (8.2)**, **Servicio de Programas educativos (8.3)**, actualmente en la DG de Calidad educativa y FP) y, por último, el **Observatorio para la convivencia escolar en la Comunidad autónoma de la Región de Murcia (8.4)**.

9. Corresponde a la **Dirección general de Universidades e investigación**.

10. Desarrolla lo relativo a la **Secretaría general**, que incluye dos apartados: la **Inspección de educación (10.1)** y las **Publicaciones (10.2)**.

11. Recoge un **Índice de tablas**.

III.- OBSERVACIONES

III.1. Observaciones generales.

- 1.** La Programación General de la Enseñanza debe recibirse en el Consejo Escolar en Junio, como tarde, para que este órgano pueda trabajarla dentro de los plazos legales y emitir un dictamen con indicaciones que puedan ser tenidas en cuenta.
- 2.** En diversos momentos del texto se emplea la expresión y/o. La Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de “y/o”; en la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: *“y/o. Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula”*.
Por ello, sugerimos su supresión y sustitución por la conjunción (disyuntiva o copulativa) pertinente.
- 3.** Dado que el nombramiento de la actual Consejera de Educación y Universidades, así como la estructuración actual de la Consejería competente en materia de educación, datan de Julio, es comprensible que la programación incorpore servicios en Dirección generales a las que (ya) no pertenecen. Entendemos que, en cualquier caso, las previsiones para tales servicios se irán cumpliendo independientemente del centro directivo de la Consejería al que estén adscritos.

III.2. Observaciones al texto.

4. Servicio de gestión económico-administrativo de centros docentes, p. 3.

“Administrativo” ha de concordar con “gestión”, de género femenino. Por tanto, debe decir: “Servicio de gestión económico-administrativa de centros docentes”.

El error aparece sólo en el índice, no en la página 26 y siguientes donde se encuentra el desarrollo de este epígrafe 5.4

5. 5.3.3. Transporte escolar, pp. 25-26.

Este apartado recoge la concesión de ayudas de transporte escolar con carácter general. No obstante, hay que señalar que la totalidad de estas ayudas se conceden a alumnos de centros públicos, estando excluidos los alumnos de centros privados concertados sin que se haga mención de ello en el texto, lo cual podría inducir al lector a pensar que se extiende a todos los centros independientemente de su titularidad.

Sugerimos que estas ayudas se hagan extensivas también a los alumnos de centros concertados.

6. Programa de Auxiliares de Conversación, p. 150.

El Programa de auxiliares de conversación que complementa los programas de Colegios bilingües y el de Enseñanza bilingüe (p. 148) incorpora una serie de auxiliares a las aulas.

No obstante, hay que señalar que la totalidad de los auxiliares a que se hace referencia en este apartado prestan sus servicios en centros públicos, estando excluidos los centros privados concertados sin que se haga mención de ello en el texto, lo cual podría inducir al lector a pensar que se extiende a todos los centros independientemente de su titularidad.

Sugerimos que este programa se haga extensivo también a los centros concertados.

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia valora positivamente y considera que procede informar favorablemente el documento de Programación General de la Enseñanza.

Curso 2015-2016, de la Consejería de Educación y Universidades objeto del presente dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia a 7 de octubre de 2015

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA